

8.- ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Los Préstamos a largo plazo que tiene vigentes la Corporación son los siguientes:

1º.- Con el Banco de Crédito Local, de 80.166,22 Ptas., concertado el 20 de enero de 1.955 a amortizar en 50 anualidades.

2º.- Con el Banco de Crédito Local, de 1.000.000.-Ptas., concertado en 12 de diciembre de 1.973, a 20 anualidades, para construcción de la red de alcantarillado.

3º.- Con el Banco de Crédito Local, de 5.200.000.-Ptas., concertado el 19 de abril de 1.985, a 9 anualidades, para la construcción de la piscina y adquisición de mobiliario de la casa consistorial.

4º.- Con el Banco de Crédito Local de 2.304.994.-Ptas., concertado el 22 de octubre de 1.986, a 14 anualidades, con destino al Convenio con INEM.

5º.- Con el Banco Atlántico, de 2.218.391.-Ptas., concertado el 12 de noviembre de 1.986, a tres anualidades a partir de 1.989, con destino a Obras de Planes Provinciales.

6º.- Con el Banco de Madrid, de 700.000.-Ptas., a dos anualidades a partir de 1.988, con destino a Obras de Planes Provinciales.

Estas operaciones han generado durante 1.987 una carga financiera, entre interés y amortización de 1.150.312.-Ptas., que ha sido digerida fácilmente por el Presupuesto Ordinario de la Corporación ya que relativamente es un nivel bajo de endeudamiento que, unido a la circunstancia de que los dos préstamos señalados con los números 5 y 6 tienen una vida corta, hace que la Corporación pueda endeudarse posteriormente para hacer frente a deudas extracontables.

Con independencia de los expresados préstamos, la Corporación ha hecho uso de dos Operaciones de Tesorería a corto plazo, por unos importes de 900.000.-Ptas. con el Banco de Crédito Local y de 1.000.000.-Ptas. con la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, pero en la actualidad aparecen debidamente canceladas.

9.- CONCLUSIONES

En las Cuentas y en la documentación examinada se aprecian infracciones administrativas propias de la gestión económico-administrativa de un Ayuntamiento de reducidas dimensiones y del hecho de concurrir en la persona del Secretario-Interventor, que a la sazón es un auxiliar-administrativo, funciones de gestión y de control interno que corresponde subsanar y corregir a la Corporación.

La Corporación deberá subsanar las siguientes anomalías:

1ª.- La falta de firmas del Alcalde y Tesorero en las Actas de Arqueo desde el día 30 de junio de 1.987.

2ª.- El examen de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1.987 y previas las comprobaciones que se estimen oportunas se aprobará por el Alcalde, si procede.

3ª.- Tan pronto se reciban los fondos provenientes de la Subvención de la Diputación para la Casa de la Cultura se han de reintegrar a la Caja Municipal las 1.145.503.-Ptas., anticipadas, contabilizando normalmente, a la vez, las operaciones de ingresos y pagos efectuados.

4ª.- La Corporación está obligada a acomodar sus gastos a las disponibilidades de las consignaciones presupuestarias y a proce-

der a la formalización de los pagos tan pronto como éstos se produzcan, sin mantener en caja justificantes de cantidades satisfechas pendientes de contabilizar. En los casos previstos en la legislación vigente, se podrán tramitar los expedientes de modificación de créditos necesarios y concertar las operaciones de Tesorería que sean precisas para proporcionar liquidez a la Caja municipal.

5ª.- Es preciso que se revisen las Ordenanzas Fiscales y se actualicen los tipos impositivos haciendo uso de los recursos autorizados por la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre.

6ª.- En base al posible superávit contable resultante de 1.988, a la reducción de gastos voluntarios, así como a las economías producidas durante la gestión del Presupuesto Ordinario de 1.989, se puede tramitar un expediente de modificaciones de crédito para contabilizar las facturas y justificantes que figuran como pendiente de formalizar en las actas de arqueo, por importe de 2.580.161.-Ptas.

7ª.- En cuanto concierne a la deuda extracontable, ha de afrontarse su absorción, previo reconocimiento de créditos, en ejercicios futuros a medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias o, en su caso, mediante expediente de modificación de créditos.

Finalmente, puesto de manifiesto y enviado a la Corporación el resumen de las actuaciones, el Alcalde, por escrito de 16 de febrero de 1.989, muestra su conformidad al mismo y no formula alegaciones de ninguna clase.

Madrid, 20 de julio de 1989.-El Presidente del Tribunal de Cuentas, Pascual Sala Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16050 *CORRECCION de errores del Real Decreto 702/1990, de 1 de junio, por el que se indulta a Antonio Márquez Gil.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1990, página 15894, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea sexta, donde dice: «... a la pena de dos años de arresto mayor...», debe decir: «... a la pena de dos meses de arresto mayor...».

MINISTERIO DE DEFENSA

16051 *ORDEN 413/38428/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de julio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 56.643 interpuesto por don Miguel González-Haba Camacho.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada Sentencia, sobre continuación en el Servicio activo en el Ejército.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal,